

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia.**

*Recaudación de Contribuciones.—Segundo trimestre del año económico de 1882-83.*

*Circular.*

En 1.º de Noviembre próximo vence el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial, siendo apremiables las cuotas que no se paguen á los agentes de la recaudación donde sucesivamente se verifique la cobranza, transcurridos los días y las horas que se marquen en los respectivos edictos en que se han de realizar las operaciones en cada pueblo.

Al anunciarlo esta Administración por medio del BOLETIN OFICIAL, encargo muy especialmente á las Autoridades locales que presten á los Recaudadores y Cobradores del Banco de España cuantos auxilios les fueren reclamados para el buen éxito de este servicio.

Y con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y de que también sepan los contribuyentes á quiénes pueden hacer legítimamente los pagos, tanto en la capital como en los pueblos, se publican á continuación de esta circular las relaciones nominales del personal de cobranza, fijándose al efecto cuantos detalles son necesarios.

En su consecuencia y de acuerdo con la Delegación del Banco de España, he acordado dictar lo siguiente:

1.º Los Cobradores á domicilio de la capital y los Agentes y Cobradores de los pueblos observarán rigurosamente todas y cada una de las prescripciones que sobre el particular se publicaron por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de 22, 23 y 24 de Agosto último al anunciar la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio económico, debiendo para no incurrir en responsabilidad llevar consigo un ejemplar de dicho BOLETIN, así como también del en que se inserte esta circular.

2.º En cuanto á la fijación de edictos con tres días de anticipación á la cobranza

za de cada pueblo, horas hábiles en que esta se ha de llevar á cabo y remisión de los mismos á todos aquellos en que hubiese contribuyentes forasteros, cumplirán los agentes de la recaudación con cuanto prescriben los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la circular de 22 de Agosto de que arriba se hace referencia.

3.º Sobre los demás servicios que corren á cargo de los Recaudadores y que se determinan en la expresada circular, se atemperarán los mismos á cuantas reglas se les preceptúan en ella si no quieren incurrir en responsabilidad.

En virtud de lo que se deja expuesto, recomiendo á los Sres. Alcaldes, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad, y solicito, por último, de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten á los agentes de la Recaudación de Contribuciones los auxilios necesarios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 27 de Octubre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

*Relación nominal de los Cobradores á domicilio de esta capital, con expresión de las habitaciones que ocupan y las horas que tienen señaladas para despacho.*

D. Pablo Pandeavenas.—Calle del Humilladero, núm. 2, segundo: despacha de cinco á siete de la tarde.

D. Manuel Ochoa.—Pasaje de Murga, tienda de velas: de cinco á siete de la tarde.

D. Ignacio Fernandez.—Calle del Meson de Paredes, núm. 48, principal: de siete de la tarde á nueve de la noche.

D. Fernando Gomez.—Colmillo, 9, tercero: de cinco á siete de la tarde.

D. Julian Tarduchy.—Espoz y Mina, 13, segundo: de dos á cuatro de la tarde.

D. Antonio Lopez.—Tabernillas, 23, segundo: de cinco á siete de la tarde.

D. Francisco Argos.—Colegiata, 2, tiendas de vinos: de cinco á siete de la tarde.

D. José Royo.—Plaza del Príncipe Alfonso, núm. 15, perfumería: de seis de la tarde á nueve de la noche.

D. Pedro Sopena.—Calle de Hortaleza, núm. 44, principal: de cinco á siete de la tarde.

D. Antonio Paz.—Calle del Fúcar, número 22, segundo: de cinco á siete de la tarde.

D. Tomás García.—Calle Real, número 6, cuarto 4.º: de cuatro á seis de la tarde.

D. Leopoldo Argos.—Humilladero, 2, segundo: de cinco á siete de la tarde.

D. Benito Perez.—Colmillo, 9, tercero: de cinco á siete de la tarde.

D. Ricardo Tarduchy.—Visitación, 4, segundo: de siete de la tarde á nueve de la noche.

*Relación nominal de los Agentes de los partidos y Cobradores de los pueblos, con expresión de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.*

PARTIDOS.	AGENTES.	COBRADORES.	Número de pueblos.
Alcala de Henares.....	D. Eladio Moreno.....	D. Aquilino de Lucas Vazquez.....	43
		Juan Pablo Rubio.....	
		Pedro Roldan.....	
		José Rodriguez.....	
		Casto Torres.....	
		Manuel Dominguez.....	
Chinchon.....	D. Vicente Brull.....	Inocente Toledo.....	17
		Maximo Garrote.....	
		D. Manuel Vilchehenous Quintin Sanchez.....	
		Marcelino Maroto.....	
Colmenar Viejo, 1.ª y 2.ª seccion.....	D. Francisco Femenia...	Benigno Martinez.....	34
		Julian Mota.....	
		D. Santos Villacañas.....	
		Juan Giorfo.....	
		Ambrosio Gomez.....	
		Mauricio Martin.....	
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	Abdon Cabrero.....	23
		Vicente Polo.....	
		Juan Garcia Davila.....	
		Gregorio Maroto.....	
Navalcarnero.....	D. Francisco Femenia....	Gregorio Anton.....	22
		Francisco de P. Escalante.....	
		Raimundo Rodriguez Galvez.....	
San Martin de Valdeiglesias.....	D. Vicente Brull.....	Félix Quintana.....	11
		D. Juan Giorfo.....	
		Juan Gonzalez.....	
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	Juan José Gracia.....	46
		Lorenzo Asenjo.....	
		Abdon Cabrero.....	
		Juan Garcia.....	
		D. Manuel Ortega.....	
		Tomás Tapioles.....	11
		José Brull.....	
		D. Mariano Sanz Cardeña. Juan Navarro.....	46
		Pedro Martin.....	
		Luciano Toba.....	
		Pedro Garcia.....	
		Mauro Colmenares.....	
<b>TOTAL.....</b>			<b>196</b>

**Ayuntamientos.**

**Barajas.**

El padron de contribuyentes del impuesto equivalente á los de la sal de esta villa, correspondiente al año económico de 1882 á 83, se halla concluido y expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría municipal para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que se presenten, en la inteligencia de que transcurridos que sean no se oirá ninguna.

Barajas 22 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Valentin Julian.

**Burgos.**

**FERIA DE SAN MARTIN EN 1882.**

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad la concurrida feria de ganados mular y caballar.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

*Pr mis.*

Uno de 250 pesetas (1,000 rs.) al due-



ño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1.000 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 250 pesetas (1.000 rs.) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 105 pesetas (420 rs.) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 105 pesetas (420 reales) á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, ántes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo de hacerse la inscripción se presentará certificado expedido por el Alcalde del pueblo de la vecindad del dueño, en el que se haga constar que el ganado es de su pertenencia.

Búrgos 21 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

#### Fuente el Saz.

Desde el 16 de Setiembre último se halla depositada en esta villa una vaca, pelo conejo claro y más oscura la cara, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á reclamarla sin embargo de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de 30 de dicho mes, núm. 234.

Por lo tanto se anuncia por última vez, advirtiendo que pasados ocho dias desde este edicto sin que parezca su dueño, se procederá á la venta de dicha res para pago de daños y gastos causados.

Fuente el Saz 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Nicolás Gil.

#### Grinon.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres de esta localidad, y 1.027 pesetas 50 céntimos que se calcula podrá obtener de las igualas que haga en esta población.

Esta consta de 120 vecinos, es bastante sana, de saludables y abundantes aguas, hay estación del ferro-carril de Madrid-Cáceres-Portugal á distancia de medio kilómetro de la población.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de 30 dias desde la fecha de esta, pues pasado el término fijado será provista; debiendo advertir que será elegido aquel que cuente más años de profesion, aptitud y buena conducta.

Grinon 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Camilo Cubas.

#### Horcajuelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en este día de los pastos de verano de la Dehesa boyal de este pueblo, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que ha servido para la primera, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajuelo 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde, por su mandado, Félix Bermejo, Secretario.

#### Montejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la roza de leñas de roble bajo del monte la Umbria, de los propios de

este pueblo, se anuncia para la segunda subasta el día 8 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 23 de Octubre 1882.—El Alcalde, P. O., Martín Fernandez, Secretario.

#### Navalafuente.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos celebrada en el día de la fecha de la dehesa de Cañadillas, de los propios de esta villa, tasados bajo el tipo de 420 pesetas, para 420 reses lanares, se señala para su segundo remate el día 12 del mes de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Navalafuente 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde interino, Pantaleon de Miguel.

#### Piñuecar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el día 22 del actual, se anuncia la segunda, cuyo tenor es el siguiente:

Los pastos de un año forestal del monte dehesa del Cerro, de los propios de Cañadillas, para 100 cabezas de ganado lanar y 10 vacunas, bajo el tipo de 150 pesetas.

Los pastos de invierno de la dehesa Las Pozas, para 100 reses lanares y tipo de 100 pesetas.

Los pastos de invierno del monte Los Carreros, para 30 cabezas de ganado lanar y tipo de 300 pesetas.

Idem los pastos de primavera de la dehesa Las Pozas, para 20 cabezas de ganado vacuno y bajo el tipo de 100 pesetas, y la roza de leñas de roble bajo del monte Los Carreros bajo el tipo de 1.000 pesetas; cuyo segundo remate tendrá lugar el día 12 de Noviembre, de las once de la mañana en adelante, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo los pliegos de condiciones que han servido para la primera subasta y que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuecar 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

#### Pozuelo de Alarcón.

El padron general del impuesto equivalente á los de la sal se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias, dentro de las cuales serán admitidas las reclamaciones de los interesados.

Pozuelo de Alarcón 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Estanislao Pan, natural de Sangarcía, provincia de Segovia, de 25 años de edad, de estatura baja, color moreno, de poca barba, su oficio panadero, que vestía pantalón azul, blusa y gorra, calzando alpargatas, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

#### Hospital.

Yo el infrascrito actuario del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fe que en los autos civiles ordinarios seguidos á instancia de D. Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo con Doña Juana y Doña Vicenta Laguna sobre tercería de dominio á varios bienes embargados á instancia de las mismas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de Julio de 1882, el Sr. D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este pleito entre partes, como demandantes, el Procurador D. Ruperto de Diego, á nombre de Don Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo, y como demandados Doña Juana y Doña Vicenta Laguna y D. Pedro Gomez, sobre tercería de dominio de varios bienes existentes en el pueblo de Albarran, partido judicial de Cogolludo:

Resultando de la demanda que en 1.º de Febrero de 1876 falleció Doña Hipólita Vallejo, madre de los actores, dejando á su fallecimiento siete fincas rústicas, existentes en el pueblo de Albarran, las cuales aportó á su matrimonio en concepto de dote, en union de otras, cuyas fincas fueron embargadas á instancia de Doña Juana y Doña Vicenta Laguna en autos ejecutivos que se siguen contra D. Pedro Gomez, padre de los demandantes, por creer equivocadamente fueran de la pertenencia de aquel; suplicando en lo principal se tuviera por interpuesta la demanda de tercería y declarar que las siete fincas mencionadas pertenecían en propiedad y posesion á Don Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo; y por otrosí, se formara la correspondiente pieza separada de pobreza, así como se librarán oficios á las parroquias de San Ildefonso y San José reclamando certificaciones de las partidas de bautismo de los referidos D. Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo:

Resultando que conferido traslado á las ejecutantes Doña Juana y Doña Vicenta Laguna y ejecutado D. Pedro Gomez, se mostró parte el Procurador Don José Arana y Morayta á nombre de las referidas ejecutantes, quien acusó la rebeldía al ejecutado, habiéndola por tal y por contestada la demanda, entendiéndose la misma con los estrados del Juzgado:

Resultando del escrito de contestacion del Procurador D. José Arana y Morayta, á nombre de Doña Juana y de Doña Vicenta Laguna, solicitar la absolucion de la demanda con sus efectos y costas, fundadas en que no se acompañaban los documentos de su justificacion y los que acreditasen el carácter de los que la deducen; siendo imprecendente su admision, sin que tampoco se acreditase el dominio de las fincas:

Resultando que en este estado el Procurador de Doña Juana y de Doña Vicenta Laguna presentó escrito interesando se hiciera constar en estos autos la terminacion del incidente de pobreza entablado por los demandantes, apareciendo del testimonio puesto por el actuario declararse no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por aquellos, mediante no haber acreditado hallarse en los casos que dispone la ley, inponiéndoles las costas:

Resultando que conferido traslado para réplica á la representacion de Don Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo, estos no lo evacuaron, en vista de lo cual la representacion de las demandadas les acusó la rebeldía, que se les tuvo por acusada, declarándose evacuado el traslado:

Resultando que el Procurador D. Jo-

sé Arana y Morayta en su escrito del folio 56 reprodujo los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el escrito de contestacion á la demanda, y se acordara lo que el mismo solicitaba; y por otrosí, que dejaba á la eleccion del Juzgado se recibieran ó no á prueba los autos:

Resultando que recibidos los autos á prueba, la representacion de Doña Juana y Doña Vicenta Laguna interesó que por el actuario se hiciera constar por testimonio, concretándose á los autos principales de que era origen este incidente, que los bienes embargados á ellos y que han dado ocasion á la presente tercería fueron designados como de la propiedad de D. Pedro Gomez Diaz, lo cual se acreditó por medio del correspondiente testimonio, sin que por la representacion de los terceristas se practicase prueba alguna:

Resultando que comunicados los autos á las partes para alegar, como no lo verificara la representacion de los actores, les acusó la rebeldía las demandadas, teniéndoles por acusada dicha rebeldía y por evacuado el traslado, acordándose entregar los autos á estas últimas, que devolvieron con escrito interesando la absolucion de sus representadas; y declarados conclusos los autos, se trajeron á la vista con citacion de las partes para sentencia:

Considerando que los demandantes se limitaron en su escrito á formular la tercería sin presentacion de documento alguno acreditativo del dominio y mejor derecho que invocaban, y sin presentar siquiera la certificacion de matrimonio, fallecimiento de la madre, de quien se decía provenían sus derechos, ni documento indicativo de los bienes dotales que aquella aportara, abandonando el pleito:

Considerando que los presentes autos se han seguido en rebeldía del demandado ejecutado D. Pedro Gomez Diaz:

Considerando que las demandadas ejecutantes han justificado debidamente que los bienes embargados fueron designados como de la propiedad de D. Pedro Gomez Diaz, sin que en contra de ello se haya probado cosa alguna;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Doña Juana y Doña Vicenta Laguna de la demanda de tercería de dominio contra ellas interpuesta por D. Mariano, D. Luis y D. Zacarías Gomez Vallejo, y mando se alce la suspension de los autos ejecutivos decretada en providencia de 10 de Diciembre de 1877, inponiendo á los demandantes el pago de las costas de este juicio. Y publíquese esta sentencia por la rebeldía de D. Pedro Gomez Diaz en los diarios oficiales, según lo dispuesto en el art. 1.190 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Calleja.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que suscribe estando celebrando audiencia pública en su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Francisco Cabrero de Frutos.»

Lo inserto está conforme con sus originales, de que tambien doy fe y á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 23 de Octubre de 1882.—V.º B.º.—Calleja.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Por providencia del Sr. D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, acordada ante mí, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en subasta pública varios géneros de curtidos y otros efectos, tasados en 1.070 pesetas 60 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 25 Octubre 1882.—El Escribano, Antonio Burruezo. 150



**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el actuario, dictada en autos del concurso voluntario de acreedores de la Sociedad *La Peninsular*, se saca á la venta en pública subasta y término de 20 días la posesion titulada *Quinta del Espíritu Santo*, perteneciente al referido concurso, la cual se halla situada en las afueras de la Puerta de Alcalá de esta Corte, á la derecha de la carretera de Aragon, en el confin de los términos de Madrid y Vicálvaro y á la derecha é izquierda del arroyo Abroñigal, cerca de la zona de ensanche: forma parte de esta finca y se comprenden en su venta doce casas con sus jardines; una casa vieja, una noria, la cañería con tubos de hierro que desde la Puerta de Alcalá conduce á dicha posesion las aguas del canal de Isabel II, el depósito ó estanque en que se reciben, la faja de terreno por donde pasa la cañería al dejar la carretera y la mitad del registro para la toma de aguas, con llave de aforo, cañerías particulares de los jardines, bocas de riego y demás establecido para este servicio.

Toda la posesion comprende una superficie de 386.404 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados ó lo que tuviese, pues se vende como cuerpo cierto dentro de los linderos marcados en los planos levantados por el Arquitecto y Agrimensor, que estarán de manifiesto.

El remate tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, el día 20 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, autorizándolo el actuario infrascrito, en cuyo oficio radica hoy el juicio de concurso de *La Peninsular*.

Para tomar parte en la subasta será necesario exhibir la cédula y depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos ó Banco de España, acreditándolo con el correspondiente documento, la cantidad efectiva de 75.268 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del valor en que ha sido tasada la finca.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 752.778 pesetas 42 céntimos en que ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor. Se vende libre de cargas. Durante el término de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía el pliego de condiciones para la misma y los títulos de propiedad, certificaciones del Registro y planos de la finca para exámen de los que quieran tomar parte en aquella, temiendo los licitadores que conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—V.º B.º=Iniguez.—El actuario, Javier de Búrgos. 152

**Alcalá de Henares**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de Ramona Sanchez Garcia, natural de Luarda, provincia de Oviedo, vecina de Madrid, hija de José y de Rosa, de 20 años de edad, de estado soltera, oficio sirvienta, que no lee ni escribe, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, color sano, estatura cuatro pies y dos pulgadas, reclusa que fué de la casa-galera de esta ciudad y de la que se fugó en la mañana de ayer, cuyo domicilio y paradero se ignora, y á su remision con seguridades á la cárcel del partido y á disposicion de este Juzgado caso de ser habida; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con dicho motivo y por la Escribanía del actuario que da fe.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Octubre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

**Colmenar Viejo.**

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julian Valdés Vela, soltero, jornalero, de 16 años de edad, natural de Mingorria, provincia de Avila, hijo de Mariano y de Bernarda, cuyas señas personales á continuacion se expresan, que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala-audencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Octubre de 1882.—Federico Montoya.—El Secretario, Bonifacio Quintana.

**Señas personales.**

Estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste pantalón de pana á rayas, remendado, blusa azul, abaracas, faja negra y gorra.

**Primer tercio de la Guardia civil.**

D. Ildefonso Martín Piñuel, Alférez del primer tercio de la Guardia civil y Fiscal del mismo.

Hago saber que el día 13 del mes de Setiembre último y 3 del actual fueron aprehendidos Doroteo Horganero Ramos y Juan Antonio Moreno Jimenez, á quienes estoy sumariando por hacer el último armas y resistencia á la fuerza del cuerpo, y el primero por sospecha sea compañero y estar en connivencia con otros tres sujetos que se fugaron al verificar la aprehension del Juan Antonio Moreno, habiéndoles sido ocupados dos caballos y varios efectos.

Y como hasta la fecha no se haya podido indagar su legitima procedencia, y por si fueran robados, se anuncia por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento del público, para que las personas que se consideren acreedoras á los caballos y efectos que á continuacion se expresan puedan acudir con documentos que acrediten su legitimidad al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

**Señas de los caballos y efectos que se citan.**

Ocupado á Doroteo Horganero Ramos.—Un caballo capon, negro morcillo, de seis años de edad, de siete cuartas de alzada, de raza española, cabeza acarnada y lunares blancos en la cruz, de temperamento linfático nervioso y con aptitud para la carga. Efectos: un fusil recortado, un pantalón, un chaquetón, unas alforjas, una capa y un chaleco.

Ocupado al Juan Antonio Moreno Jimenez.—Un caballo capon, pelo castaño oscuro, de edad cerrado, como de doce á trece años, alzada siete cuartas menos dos dedos, lucero, con una línea de pelos blancos transversales por la parte superior de la fosa nasal consecuencia del roce de la cabezada, una rozadura en la cruz y lunares blancos en ambos costillares, con hierro en el lado derecho de la cadera del mismo lado. Efectos: una manta valenciana con rayas blancas y azules, un capote de paño, una manta vejariana con rayas blancas y pardas, otra manta valenciana, á cuadros blancos y negros la mitad, y la otra mitad verde encarnada, una jarma y sobrejarma con cordones encarnados, un costal de estopa, dos mantas color oscuro y blanco, una sobrejarma con rayas encarnadas y negras, una manta choricera de varios colores, una pelleja negra, un albardón nuevo con estribos y correa, tres ropones sudadores, una cincha de jerga con correa, un freno con bocado y brida de cáñamo, unas alforjas de lana de tejido

blanco, y contenía dentro una cincha y una cabezada, otras alforjas de jerga con tapadera, una bota pequeña para vino, unas alpargatas cerradas, un bolsillo de piel, una rodaja de hierro, una traba de lana y unas espuelas vaqueras.

Villa del Prado 21 de Octubre de 1882.—El Alférez, Ildefonso Martín Piñuel.

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la cuarta seccion entre Valencia de las Torres y Campillo, carretera de tercer orden de Venta de Culebrin á Castuera por Llerena, por su presupuesto de contrata de 538.200 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la cuarta seccion entre Valencia de las Torres y Campillo, carretera de Venta de Culebrin á Castuera, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Venta de la Medialegua á la Rambla de los Nudos por Albañez, por su presupuesto de contrata de 674.398 pesetas 26 céntimos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en

ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Venta de la Medialegua á la Rambla de los Nudos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Vera al Fondadero de la Garrucha, por su presupuesto de contrata de 255.451 pesetas 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octu-



bre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Vera al Fondadero de la Garrucha, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos por Albánchez, por su presupuesto de contrata de 1.755.910 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 16 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, por su presupuesto de contrata de 244.981 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Morón á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Morón, en la provincia de Sevilla, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Gerona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos, que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública vigente, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1882.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término

de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología especial médica, dotada con 8.500 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, siempre que se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general, Riaño.

#### Comisaría de Guerra de Madrid.

##### Instrucción de expedientes de alcance y reintegro de 2.ª época.

Habiendo sido llamado por medio de la *Gaceta de Madrid* con fecha 22 de Setiembre último y del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 23 de dicho mes, Don Manuel Mendoza Saiz, con el fin de hacerle los cargos que resultan del expediente que se tramita en esta Comisaría de Guerra contra el mismo, y habiendo transcurrido el plazo de 20 días que se le señalaba para su presentación en esta dependencia sin que esto haya tenido lugar, se hace saber por medio del presente que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, queda declarado en rebeldía el D. Manuel Mendoza Saiz, continuándose las actuaciones en la forma que previene el citado art. 117.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Oficial de Administración militar, Secretario, Francisco Perez del Castillo. = V.º B.º = El Jefe instructor, Doderó.